

**Expediente: TEECH/JDC/029/2018, acumulado al TEECH/JDC/028/2018.**

**Actor: Gabriel Romero Vázquez.**

**Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de marzo de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, de esta misma fecha, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de diecinueve fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diecinueve fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Gabriel Romero Vázquez, en contra del: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, EN ESPECÍFICO LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS A DICHA CANDIDATURA COMÚN, TODA VEZ QUE PASO POR ALTO LA VIOLACIÓN ESTATUTARIA DE CARÁCTER GENERAL, EN QUE INCURRIÓ LA COMISIÓN ESTATAL DE ASUNTOS POLÍTICOS DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS, Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS,”*...(sic), y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número VII, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente integrado con motivo al registro del acuerdo de la candidatura común, para la elección de Gobernador(a) del Estado de Chiapas, solicitado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para contender en esa modalidad en el proceso electoral local ordinario 2017-2018; constante de doscientas dieciséis fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al medio de impugnación que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, instado por José

Carlos Referia Vidal, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JDC/028/2018**, en el que impugna el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO, AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, EN ESPECÍFICO LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO A DICHA CANDIDATURA COMÚN, TODA VEZ QUE PASO POR ALTO TEMAS DE CARÁCTER GENERAL, EN QUE INCURRIO LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, AL APROBAR EL ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2018, MEDIAL EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMUN REFERIDO Y SU RESPECTIVA SOLICITUD DE REGISTRO LLEVADA A CABO ANTE LA MENCIONADA AUTORIDAD RESPONSABLE A PESAR DE NO HABER CUMPLIDO PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS PARA EMITIR LOS ACTOS QUE POR ESTE MEDIO SE IMPUGNA, ADEMAS DE DEJAR DE OBSERVAR EL ACUERDO DE FECHA 16 DE ENERO 2018, EMITIDO POR LA MISMA COMISION POLITICA PERMANENTES EN LA QUE SE DETERMINO IR EN COALICION CON LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS.”...(sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/029/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/028/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JDC/028/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**